



CIRCULAR OFICIAL
PROCESO RENOVACIÓN MATRICULA AÑO ESCOLAR 2021

Viña del Mar, 11 septiembre del 2020.

MAT: Informa Arancel Anual año 2021, becas y proceso de renovación de Matrícula 2021.

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente circular, **Jaime Antonio Molina Pérez** y **Raquel Guerrero Ovalle**, ambos representantes de la Fundación Educacional Bosques de Santa Julia, sostenedora educacional de The Kingstown School, hacen extensivos sus más cordiales saludos a todos Ustedes y ponen en su conocimiento lo siguiente:

1. La Constitución Política del Estado (Capítulo III, Art. 19) asegura a todas las personas el **derecho a la educación** y establece la **libertad de enseñanza** como principio rector de la organización educativa.
2. El Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar **la libertad de enseñanza**, que encarna el principio de la **diversidad**. Ella no sería posible si cada comunidad escolar no pudiera definir y elaborar su propio proyecto educativo. Tampoco sería posible si los Padres no pudieran elegir libremente entre las diferentes opciones educacionales, aquellas que puedan favorecer de manera mejor a sus hijos. Así, satisfacer el derecho a la educación.
3. Conforme a la garantía que otorga el Estado de educar bajo el principio de la Libertad de Enseñanza, en los sectores de Reñaca Alto, Achupallas, Santa Julia, Gómez Carreño, Miraflores Alto y Glorias Navales existen una serie de alternativas educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Viña del Mar, que acogen a niños (as) y jóvenes para impartir Educación Pre Básica, Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científico y / o Técnico Profesional de carácter gratuitos. Estos establecimientos entregan **alimentación y textos de estudio a muchos de sus alumnos**. Los establecimientos mencionados son los siguientes:

Escuela "Salvador Allende"	Escuela "ministro Zenteno"	Escuela "Santa Julia"
Escuela "La Parva"	Escuela "A. Gómez Carreño"	Escuela "O. Peña Carvajal"
Liceo José Francisco Vergara	Liceo Industrial A -35 Miraflores	Escuela "Enrique Cárdenas"
Jardín "Tía Virginia"	Jardín "Melodía"	Jardín "Los Pinitos"

4. The Kingstown School es un Establecimiento Educacional **Particular Subvencionado**, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 00606 del 2003, y se encuentra incorporado al Sistema **de Financiamiento Compartido de la Educación**.
5. El Ministerio de Educación ha clasificado a nuestro Colegio, según datos SIMCE, en el grupo socioeconómico Medio Alto. Ha considerado para ello: Nivel de escolaridad de los padres, (promedio 14 años de estudios), un rango de ingreso promedio del Hogar entre \$600.000 y 1.300.000, porcentaje de vulnerabilidad entre el 0,01 y 36%. (Fuente: Unidad de Currículum y evaluación UCE- Mineduc; Sistema de Medición de la Calidad de la Educación SIMCE 2019).
6. La Convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad. El Reglamento Interno, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros que integran la comunidad "The Kingstown School": Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Apoderados y alumnos. Para tales efectos, serán considerados todos los alumnos desde el Pre Kinder hasta 4° Año de Enseñanza Media.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y, en particular, los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las normas de convivencia escolar y al capítulo de disciplina que deriva de ellas. Esta carta de **derechos y deberes** se enmarca en la legislación vigente del país y en el ordenamiento interno del establecimiento educacional. El hecho de que algún miembro no observe estas pautas de conductas, es decir, que ponga en riesgo el bien común en materia disciplinaria, física y psíquica de algún miembro de la comunidad parcial o en su conjunto, significa que legítimamente se apliquen las medidas establecidas y convenidas.

De acuerdo con el Proyecto Educativo que sustenta nuestro quehacer pedagógico nuestros principales objetivos son:

- a) Promover el desarrollo integral de la persona de los educandos.
- b) Fortalecer la capacidad y voluntad de autorregular la conducta en función de una conciencia éticamente formada.
- c) Fomentar el desarrollo de la autonomía responsable en función del respeto a los derechos, a los deberes y al bien común.
- d) Formar ciudadanos que valoren el respeto a la dignidad de todas las personas.



- e) Facilitar y favorecer un clima apropiado para aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a convivir.
- f) Asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas al interior de los recintos y lugares en que éstas se realicen.
- g) Velar permanentemente por la calidad de los procesos formativos que distinguen a The Kingstown School y a la Fundación Educacional Bosques de Santa Julia., sostenedora del establecimiento.
7. El Colegio velará permanentemente por dar continuidad a los procesos pedagógicos y formativos de sus alumnos planificados en el Calendario Escolar y en la modalidad que determine el Mineduc sea presencial o vía remota. En este espíritu y conforme a lo acordado en el Consejo Escolar, la comunidad educativa asumirá una actitud de reflexión de carácter valórico - formativo - cívico y pedagógico ante situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares, motivadas por la contingencia nacional. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio rechaza todo tipo de manifestación o acción que impida el normal desarrollo de las clases, afectando la continuidad de los procesos formativos de nuestro Establecimiento.
8. The Kingstown School, **NO** se encuentra adscrito a la **Ley SEP**.
9. **Arancel Educacional Mensual año 2021:** El valor de la colegiatura estará sujeto a lo que disponga el Ministerio de Educación, quien informará a más tardar el 25 de enero 2021 los valores del arancel, lo que será informado oportunamente a la comunidad escolar por su página web. Sin perjuicio de esto, se informa como **valor referencial** para el año **2021** los valores que se establecieron mediante resolución exenta durante el año 2020, los que pueden variar de acuerdo con lo indicado por el MINEDUC:

Cursos	Cuota N° 1	Cuota N° 2 a 11 (mazo a diciembre)
Pre – Kínder a 2° EGB	\$38.320.- 1,3461 UF al 01 marzo 2020	1,3461 UF Será ajustada en marzo 2021
3° a 8° EGB	\$43.480.- 1,5273 UF al 01 marzo 2020	1,5273 UF Será ajustada en marzo 2021
1° a 4° E.M.	\$45.900.- 1,6124 UF al 01 marzo 2020	1,6124 UF Será ajustada en marzo 2021

Se deja constancia que el cobro mensual máximo por alumno, a partir del año escolar 2021 disminuirá en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y conforme a las reglas indicadas en el artículo 8° del Decreto 478, del 29 de enero de 2016.

El valor del arancel educacional no incluye los gastos o costos por concepto de transporte, libros, uniformes, materiales de estudio, casilleros, alimentación, viajes de estudio, salidas pedagógicas, ni actividades especiales a realizarse fuera del recinto del colegio. El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Colegio, por lo tanto, cumplimos con informar que tiene la alternativa de optar por algún establecimiento gratuito de la comuna. Si el apoderado que suscribe el contrato de prestación de servicios educacional para el año 2021 no cumple en forma total o parcial con el arancel educacional por la prestación del servicio, se informa que el Colegio podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial o judicial con las formalidades legales correspondientes y se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial o judicial y según el tramo que corresponda. La mora o simple retardo en el pago de las cuotas pactadas del arancel educacional mensual, faculta al Colegio a cobrar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la Ley permita estipular, calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

Dando cumplimiento a instrucciones señaladas en D.F.L. 2/98 y artículo 22 de la Ley 20845 informo a usted: Que a partir del año lectivo 1999 se creó un sistema de exención de cobros de colegiaturas (Becas), para beneficiar, principalmente, a los alumnos de niveles socioeconómicos bajos, situación que debe ser acreditada de acuerdo con el reglamento interno de becas. De acuerdo con la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Se informa que el Centro General de Padres cobra una cuota anual y voluntaria de \$ 15.000 por Familia. Según Decreto 565/90 del Ministerio de Educación. **(Por acuerdo de asamblea de delegados de Subcentro de padres, debe pagarse al momento de la matrícula).**

10. El Establecimiento Educacional otorga la siguiente posibilidad de descuentos a los Padres y Apoderados:

Pago Contado Efectivo y / o Cheque al día (opción 1)	10% descuento desde la cuota N° 2 a 11. (descuento excluye Cuota N° 1 (inicial). Cheque hasta 10 de marzo del 2021
--	--



- ✓ Los descuentos son excluyentes a otro beneficio (opción)
- ✓ No podrán optar a beneficio por pago al contado los alumnos beneficiados con un porcentaje de beca

(*) BECA ESPECIAL: En casos excepcionales se otorgará por parte del Consejo Directivo y según Fondo de Becas disponibles.

11. SISTEMA DE BECAS, para Apoderados que lo requieran, según Antecedentes que se solicitan en CIRCULAR INTERNA publicada en el portal Web del Colegio, y que se envió vía agenda digital a todos los apoderados del colegio. Todos los alumnos pueden postular y recibir el respectivo Formulario. La Beca Consiste en exención parcial o total de los Aranceles Mensuales establecidos para el año escolar 2021

12. La postulación a Beca Socioeconómica se iniciará con la solicitud vía correo electrónico del formulario y reglamento entre el día lunes 21 de septiembre y lunes 28 de septiembre del 2020 al siguiente correo: becas2021@kingstownschooll.cl La documentación solicitada deberá enviarse por correo electrónico (becas2021@kingstownschooll.cl) entre los días martes 29 de septiembre y martes 06 de octubre. Los Resultados serán informados el día 04 diciembre del 2020.

13. Se informa a la comunidad escolar que nuestro establecimiento cuenta con Centro General de Padres y Apoderados, cuya administración de la recaudación será exclusiva responsabilidad de dicho organismo.

14. REQUISITOS PARA RENOVAR MATRÍCULA:

- Estar al día en el pago de las mensualidades correspondientes al arancel 2020.
- Conocer y aceptar las disposiciones del PEI, Reglamento Interno y Evaluación del colegio.
- Completar ficha de Matrícula.
- Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que debe ser matriculado por la MADRE o PADRE del alumno, lo que se acredita con el certificado de nacimiento. En caso de que el alumno se encuentra bajo el cuidado de tercero, se debe presentar el documento legal que acredite esta situación.
- Los apoderados de los alumnos postulantes al PIE permanentes seleccionados deben, al momento de formalizar la matrícula, firmar documento de compromiso para presentar en los plazos correspondientes la documentación necesaria para entregarla al MINEDUC. En caso de no presentarla en las fechas estipuladas se entiende que el apoderado renuncia al cupo solicitado en el PIE.

15. FECHAS DE MATRICULA: La Ley de Inclusión Escolar, obliga a los establecimientos a comunicar públicamente sus vacantes para el año escolar, por lo que no es posible realizar procesos de reserva de matrícula para el próximo año. Los alumnos podrán matricularse única y exclusivamente en los días y fechas indicadas, entendiéndose que el apoderado que no la realice RENUNCIA a ella, por lo que el Colegio está obligado a poner esas vacantes a disposición de los postulantes 2021.

Calendario renovación de matrículas para el año 2021:

Fecha	Nivel	Horario
Lunes 07 de diciembre	Kinder y 1°EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Miércoles 09 de diciembre	2° y 3°EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Jueves 10 de diciembre	4° y 5°EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Viernes 11 de diciembre	6° y 7°EGB	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Sábado 12 de diciembre	8 ° EGB	08:30 a 13:00 horas.
Lunes 14 de diciembre	1° y 2° EM	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Martes 15 de diciembre	3° y 4° EM	08:15 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas
Lunes 21 a miércoles 23 de diciembre	Rezagados TODOS los NIVELES	09:00 a 14:00 horas.

16. Los Alumnos que no sean matriculados en las fechas estipuladas, incluidas las fechas para rezagados, se entenderá que los apoderados desisten de matricularlos en este Establecimiento Educacional, disponiendo el Colegio de sus vacantes.

17. Apoderados con Deuda: Los apoderados de alumnos que no son beneficiarios de Beca Socioeconómica 100%, deberán estar al día en el pago del arancel para poder renovar matrícula; quienes tengan problemas para regularizar el pago de mensualidades atrasadas deberán solicitar por vía correo electrónico a secretaria (secretaria@kingstownschooll.cl) una entrevista con el Gerente General para analizar alternativas de solución. Sin embargo, se les entregará el detalle de la deuda y los medios por los cuales se puede regularizar la situación.



18. ALUMNOS CON POSIBLE PRIMERA REPITENCIA.

Los alumnos con problemas académicos, que sea su primera repitencia, podrán matricular, sin embargo, el curso en el cual quedará el alumno con riesgo se determinará una vez terminado el año escolar 2020.

19. ALUMNOS CON POSIBLE SEGUNDA REPITENCIA.

El inciso 5 y 6 artículo 11 del D.F.L. N° 2 del año 2009 (Ley General de Educación), señala: *"En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula"*.

De acuerdo lo permite la normativa citada, el Colegio no está obligado a renovar matrícula aquellos segundos repitentes en el mismo nivel, por lo que la renovación de la matrícula de aquellos alumnos con bajo rendimiento al primer semestre y que sean repitentes quedará sujeta al resultado académico hasta el **09 de diciembre del 2020**; llegada esta fecha, si el alumno no repite se procederá a su matrícula inmediata en SECRETARIA DE FINANZAS, cabe hacer presente que si es promovido de curso su vacante está asegurada, de lo contrario si el alumno repite por segunda vez el nivel, el colegio está facultado para no renovar matrícula y se podrá citar a su apoderado para entregarle la documentación correspondiente que posibilite que el alumno sea matriculado en otro establecimiento educacional. El estatus de posible segunda repitencia será notificado a más tardar el día **13 de noviembre del 2020** al apoderado, para que tome los resguardos del caso, sin perjuicio de esto, instamos a nuestros apoderados, a reforzar aptitudes académicas en los alumnos de bajo rendimiento y que se hagan partícipes de su proceso educativo, a fin de ayudarnos a revertir cualquier posible repitencia del alumno.

Atentamente.

JAIME ANTONIO MOLINA PÉREZ

GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL BOSQUES DE SANTA JULIA

EL CONSEJO ESCOLAR EN PLENO HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR, SEGÚN CONSTA ACTA DE CONSEJO ESCOLAR.